

LUIS FELIPE GOMEZ MUÑOZ
LIBORIO L. HIERRO SANCHEZ-PESCADOR (Excedente).
JAVIER MAULEON ALVAREZ DE LINERA

ABOGADOS

ALCALA, 165-49 IZODA.
TELEFONOS: 435 68 81
275 08 65
MADRID - 9

PROYECTO DE ESCRITO A DIRIGIR AL MINISTERIO DE
SANIDAD Y CONSUMO.

=====

EXCMO. SR. MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO

DON CARLOS CAMARERO SANCHEZ, (datos personales), Decano del COLEGIO -
OFICIAL DE PSICOLOGOS, con domicilio en Madrid, calle Fernando de los Rios núm.
87, ante V.E. comparece y como mejor proceda, D I C E :

Que por medio del presente escrito, en la representación con que ac--
tua y al amparo de lo establecido en el artículo 29 de La Constitución Española
viene a ejercer el derecho de petición consistente en que se reconozca, por la
norma que corresponda, el carácter de profesión sanitaria de los Psicólogos que
ejercen su profesión en el campo clínico o de la salud.

El presente ejercicio del derecho de petición, que encuentra su funda-
mento en nuestra norma superior, se deriva de la necesidad de cubrir la laguna
legal existente, por la falta de declaración formal del carácter sanitario de -
importantísimos campos de actuación del Psicólogo, que aunque no impide la exis-
tencia de normas y situaciones, de indudable contenido sanitario, en la que se
cita y llama al Psicólogo, sí origina una situación de indefinición o inseguri-
dad, que es necesario resolver.

En apoyo de nuestro derecho, formulamos a continuación una serie de -
antecedentes fácticos y jurídicos, de índole y consideración tanto general como
particular, que pueden ayudar a centrar la cuestión y a resolver positivamente
la petición que se realiza.

sistimos en que es redacción propuesta por la Administración:

"ARTICULO 13.- Sin perjuicio de la configuración normativa que habría de establecer el oportuno Estatuto profesional y normas que lo desarrollen el Colegio asume la definición establecida por la Organización Internacional del Trabajo, en la clasificación internacional uniforme de ocupaciones, según la cual el Psicólogo:

- Estudia el comportamiento y mecanismo mental en los seres humanos, realiza investigaciones sobre los problemas psicológicos que se plantean en terreno de la salud, los servicios sociales, la educación, la industria, y recomienda la intervención adecuada.

- Proyecta y lleva a cabo investigaciones y estudios en seres humanos y en animales para determinar sus características mentales y físicas; analiza la influencia de los factores hereditarios, ambientales y de otro género en la configuración mental y el comportamiento de los individuos; interviene en el diagnóstico, tratamiento y prevención de los trastornos emocionales y de la personalidad, y de los problemas de inadaptación al medio social y laboral; inventa y aplica tests psicológicos para determinar la inteligencia, facultades, aptitudes, disposiciones y otras características personales, interpreta los datos obtenidos y hace las recomendaciones pertinentes.

- Puede dedicarse a una aplicación particular de la Psicología - como la diagnosis y tratamiento de enfermedades mentales, problemas psicológicos que se plantean en los niños durante el período de educación y desarrollo social, o problemas psicológicos de carácter profesional como los que van asociados a la selección, formación y orientación profesional de los trabajadores."

Y así se ha aceptado, hecho propio y asumido por todo el mundo que el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS no se relaciona solo con el Ministerio de Educación y Ciencia, sino también con el Ministerio de Sanidad y Consumo (véase el artículo 3 del proyecto de Real Decreto entre otros).

Pero no es solo esa la cuestión derivada de la intervención en el expediente del Ministerio de Sanidad y Consumo. En el informe mencionado, expresamente se señala, en su apartado 5 "EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PSICOLOGO NO SOLO SE ENMARCA EN EL AREA EDUCATIVA NORMAL Y ESPECIAL, SINO QUE SE EXTIENDE AL AREA SANITARIA E INDUSTRIAL", añadiéndose a continuación "EVITANDOSE QUE EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS PROFESIONALES DE LOS PSICOLOGOS COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, ESTOS CONDUJESEN A UN LETIGIO ENTRE MINISTERIOS"

Son palabras, como queda dicho de ese Ministerio, que esperamos que, en un actuar congruente, después de declarar que el ejercicio profesional del Psicólogo se extiende al área sanitaria y que hay campos de la profesión del Psicólogo competencia del Ministerio de Sanidad y Consumo, concluya acogiendo el derecho de petición que se ejerce y reconozca el carácter sanitario de la profesión en los campos en que tratamos.

Como consecuencia del informe de ese Ministerio, en el transcrito artículo 13 se introdujo la expresión "salud" sustituyendo a la expresión "medicina", al igual que se modificó el término "procede" por el término "interviene", y así sucesivamente, y en el Ministerio obrará la totalidad del informe, se fueron haciendo una serie de sugerencias aceptadas en su totalidad por este COLEGIO OFICIAL.

Bastaría, pues, las mismas consideraciones realizadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para reafirmar nuevamente la procedencia de la petición realizada.

de referencia a las propias Autoridades Sanitarias y destacándose a lo largo de todo el Real Decreto la intervención del Psicólogo.

Practicamente con el mismo alcance y extensión podríamos referirnos al Real Decreto de 4 de Diciembre de 1.985 nº 2.283, por el que se regula la emisión de informes de aptitud psicofísica para la obtención y renovación de Licencias, Permisos y Tarjetas de Armas. En el mismo se hace una clara referencia, artículo 2, a los Centros Sanitarios, Oficiales o Privados reconocidos del Decreto antes mencionado, y nuevamente aparece la necesidad de acreditar un estado sanitario correcto, con intervención del Psicólogo, para la obtención de los mencionados Permisos o Licencias de Armas.

En definitiva, si aceptamos, y difícil es sostener lo contrario, los importantes aspectos sanitarios de los dos comentados Reales Decretos, y una vez aceptado, constatamos la fundamental intervención del Psicólogo en las actividades reguladas por los mismos, por fuerza tendremos que concluir en el ajustado calificativo de profesión sanitaria para los Psicólogos que actúan en tales sectores de su profesión, conclusión que obliga nuevamente a aceptar la petición realizada.

V

También antes indicábamos que no solamente eran normas, sino que también existían situaciones de hecho que venían a poner de manifiesto esa realidad sanitaria ocupada o susceptible de ocupar por los Psicólogos, incluso con carácter de exclusividad.

Y para quizá, como se ha venido haciendo hasta ahora, pasar de lo general a lo concreto, relacionamos actividades pormenorizadas, de dimensión pública y con notorio carácter sanitario en las que interviene el Psicólogo: